



RADICACIÓN: 08001-31-03-005-2014-00386-00
TIPO DE PROCESO: VERBAL/RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
PARTE DEMANDANTE: JULIO POLANÍA MARTÍNEZ
PARTE DEMANDADA: GREGORIO GARCÍA PEREIRA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS

Teniendo en cuenta que en el proceso verbal de rendición provocada de cuentas referenciado en el epígrafe, adelantado por JULIO POLANÍA MARTÍNEZ (QEPD) contra GREGORIO GARCÍA PEREIRA, la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia profirió providencia adiada 21 de junio de 2022 en la que decidió anticipadamente - declarándolo infundado y condenando en costas al recurrente - el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la parte demandada contra la sentencia emitida en segunda instancia el 19 de abril de 2017 por la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, este Despacho,

RESUELVE

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia en providencia adiada 21 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO

JUEZ

jceh

1

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 150
HOY 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cc4ddcbc4d0bf609e1db7a67fca8b9b7c6fff350cbc411515fd2a0585c93b14**

Documento generado en 05/09/2022 11:02:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>